



Asunto: Resolución

Número de Folio: 00233916

Tizimín, Yucatán a 08 de Noviembre de 2016

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **00233916** que se tuvo por presentada con fecha **15 de junio de 2016** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de junio de 2016, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00233916**
- II. En las referidas solicitudes el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: "Las nóminas semanal y quincenal del mes de noviembre de 2015 de los empleados, funcionarios y regidores municipales que cobran en el Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán."
- III. Con fecha 27 de junio de 2016, se requirió al Departamento de Recursos Humanos para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **00233916**
- IV. Con fecha 07 de Noviembre de 2016, el Departamento de Recursos Humanos contestó mediante oficio sin número que *"se le hace entrega de forma digital a la Unidad Municipal de Acceso a la información, la relación de la nómina semanal y quincenal del mes de noviembre de 2015."*
- V. De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que el Departamento de Recursos Humanos, eliminó el RFC y CURP de la documentación solicitada de acuerdo al artículo 17 fracción I de la ley de acceso a la información pública par el estado y los municipios de Yucatán, primer párrafo al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 07 de noviembre de 2016

Trabajando para el Desarrollo

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por el Departamento de Recursos Humanos, se determina que no se trata de documentos con información reservada o confidencial, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, por lo que no existe excepción alguna para ser entregados al solicitante

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín.



RESUELVE

Primero. Se confirma la eliminación del RFC y CURP de la información, por parte del Comité de Transparencia, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, el T.P GREGORIO SANDOVAL ARAUJO Presidente y LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIÉRREZ MARFIL, C.P. HELBERT JOSÉ SÁNCHEZ POLANCO vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, en sesión de fecha 07 de Noviembre de 2016.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente


T.P. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SÍNDICO

Vocal


LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIÉRREZ MARFIL
REGIDORA SECRETARÍA DE LA COMUNA

Vocal


C.P. HELBERT JOSÉ SÁNCHEZ POLANCO
TESORERO



Trabajando para el Desarrollo